

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 1.553/2020

Don Lope Ruiz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de 10 de junio de 2020, se ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal del Ayuntamiento de Iznájar para personas en posible riesgo de exclusión social, con sujeción a las bases que se insertan a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR PARA PERSONAS EN POSIBLE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable

El Ayuntamiento de Iznájar, consciente de la difícil situación de desempleo en la que se ven inmersas numerosas familias de nuestro municipio, que pueden encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, viene a establecer la adopción de medidas al objeto de atender las necesidades más urgentes y excepcionales causadas por los efectos negativos que la actual crisis económica está provocando en Iznájar, a fin de paliar en lo posible la exclusión social.

Por medio de este Plan Especial de Empleo se pretende realizar contrataciones temporales en trabajos no cualificados, al objeto de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación laboral por este consistorio.

La presente convocatoria se realiza en función del crédito generado por la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para paliar los efectos de la Covid 19 en los municipios de la provincia denominado CÓRDOBA 10.

Se realizarán 15 contrataciones de una duración de tres meses a jornada completa.

Del total de contrataciones, se establece un cupo de reserva del 15% de los contratos a personas con discapacidad igual o superior al 33%, es decir 2 contrataciones que de no cubrirse se asignarán al cupo general.

Las tareas se realizarán en base a las necesidades del Ayuntamiento de Iznájar, estableciéndose preferentemente tareas de mantenimiento y limpieza, con la categoría profesional de peón limpiador.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad, sin perjuicio de la obligatoriedad del cumplimiento de las labores que se encomienden a cada trabajador o trabajadora.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Los/as aspirantes en el momento de presentación de solicitudes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores/as conforme al Tratado de la UE o a otros Tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por normal legal.

2) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias de traba-

jos no cualificados.

4) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que le impida en su Estado, en los mismos términos expresados anteriormente, el acceso al empleo público.

5) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Iznájar.

6) Estar empadronado en el municipio de Iznájar al menos, desde la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Tercera. Solicitudes

Las instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Iznájar, y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo a través del correo electrónico siguiente: registro@iznajar.es antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, anunciando la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud, con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Los requisitos deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las instancias se presentarán conforme al anexo I, manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Todos los méritos relacionados por los aspirantes deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que la comisión de valoración pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta. La solicitud se acompañará de la documentación que se establece en las presentes bases.

Las solicitudes irán acompañadas obligatoriamente de:

-Fotocopia del DNI o documento equivalente.

En su caso, además:

-Fotocopia del Libro de Familia (hoja del matrimonio e hijos/as si los hubiera) o fotocopia certificado Registro de parejas de hecho.

-Informe del SAE de situación actual y períodos de Inscripción comprensiva de los 24 meses anteriores a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

-Informe de vida laboral actualizado a la fecha de la publicación de las presentes bases en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

-Certificado de empadronamiento (pudiendo autorizar a los servicios municipales a que lo acompañen de oficio).

-Certificado de ingresos, nóminas, pensiones, prestaciones, ayudas, subsidios y otras ayudas sociales de todos los miembros

de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente referidos a 2020.

-Fotocopia de la resolución o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad del solicitante o de cualquier miembro de la unidad familiar, en vigor (grado superior o igual al 33%).

-Documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género: sentencia firme, orden de alejamiento en vigor, certificado IAM.

En el apartado de renta familiar si se encuentran datos no coincidentes entre los documentos aportados por el interesado se puntuará con 0 puntos, por ejemplo si la vida laboral aparece días cotizados durante 2019 y no justifica los ingresos que ha obtenido por la prestación laboral.

A efectos de las presentes Bases, se considerará Unidad Familiar la constituida por la persona solicitante y en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar. El/la solicitante no podrá estar incluido/a en más de una unidad familiar.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica, tablón de edictos del Ayuntamiento de Iznájar (<https://www.iznajar.es>), otorgando un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior se dictará Resolución de Alcaldía, y se publicará en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Iznájar (<https://www.iznajar.es>), declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá la Comisión para resolver el concurso. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Iznájar (<https://www.iznajar.es>).

La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de

su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. Comisión de valoración

La comisión de valoración, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

La designación de los integrantes de la Comisión, tanto titulares como suplentes, se publicará en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Iznájar (<https://www.iznajar.es>), junto con la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Los miembros de la Comisión de Valoración actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Todos los miembros de la Comisión actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

La Comisión queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

Las personas que formen parte de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

Sexta. Desarrollo de la fase de baremación por riesgo de exclusión social

1. Si la unidad familiar se encuentra atendida por el equipo de tratamiento familiar con anterioridad a la declaración del estado de alarma. 20 puntos.

2. Tiempo en situación de desempleo (Según Informe de Períodos de Inscripción SAE):

2.1. Hasta 30 días 0 puntos.

2.2. De 31 a 180 días 2 puntos.

2.3 De 181 a 360 días 4 puntos.

2.4 De 361 a 540 día 6 puntos.

2.5 Más de 541 días 8 puntos.

3. Unidad familiar del/a solicitante:

3.1. Por cada hijo/a menor de edad a su cargo declarado 3 puntos.

3.2. Por cada hijo/a mayor de edad a su cargo declarado 2 puntos.

3.3. Por cada persona sujeta a su tutela, guarda o acogimiento familiar declarado 2 puntos.

4. Circunstancias personales del/la solicitante:

4.1. No haber sido contratado/a por este Ayuntamiento con cargo a Programas de Empleo Municipales o de otras Administraciones Públicas en el último año, a contar desde la publicación de la presente convocatoria 2 puntos.

4.2. Discapacidad del/a solicitante hasta el 64% 2 puntos.

4.3. Discapacidad del/a solicitante más del 65% 1 punto.

5. Por circunstancias de especial protección:

5.1. Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monopa rental con al menos un hijo/a a cargo 2 puntos.

5.2. Tener algún miembro de la unidad familiar, distinto del solicitante, con alguna discapacidad superior al 33% 2 puntos.

5.3. Ser el/la solicitante titular de un préstamo hipotecario que grave la vivienda habitual 2 puntos.

5.4. Encontrarse la vivienda habitual en un procedimiento judicial de desahucio, con motivo de ejecución hipotecaria o por falta de pago del alquiler. 2 puntos.

5.5. Ser víctima de violencia de género. 2 puntos.

6. Renta familiar: (se computaran todos los ingresos de la unidad familiar)

Para el cálculo del año 2020 los umbrales se dividirán por 12 y se multiplicarán por 5.

6.1 Unidades familiares formadas por una sola persona:

De 0 a 4.000 € anuales 8 puntos.

De 4.001. a 6.000 € anuales 6 puntos.

De 6001 a 8.000 € anuales 4 puntos.

De 8.001 a 10.000 € anuales 2 puntos.

De 10.001 a 12.000,00. € anuales 1 punto.

De 12.001€ en adelante 0 puntos.

Los límites se aumentarán un 20% por cada miembro de la unidad familiar.

Sólo se realizará un contrato por unidad familiar por lo que de solicitar varios miembros de la unidad familiar la inclusión en el plan especial de empleo municipal se excluirá al aspirante que haya obtenido menor puntuación de entre los miembros de la misma unidad familiar.

Séptima. Relación de aspirantes propuestos, prioridad y régimen de contrataciones

Terminada la baremación de los aspirantes la Comisión de valoración fijará la relación por orden de puntuación, elevando al Sr. Alcalde la propuesta de contratación.

Prioridad en la contratación. La contratación se realizará según las necesidades del servicio.

Régimen de contratación. Las contrataciones a realizar se someterán a las siguientes condiciones.

Primera: Todos los contratos se formalizarán antes del 31 de Diciembre de 2020.

Segunda: Las personas contratadas tendrán la categoría de peón y serán elegidas entre los/as integrantes del plan de empleo según necesidades del servicio

Tercera: No podrá formalizarse más de un contrato por solicitante.

Cuarta: El salario será el establecido por el Ayuntamiento para peones de limpieza.

Quinta: Si los/as aspirantes propuestos/as no presentasen la documentación que se les requiera o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación. En todo caso la falsedad de alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación en la presente Bolsa, conllevará la exclusión en ésta y en sucesivas convocatorias.

Sexta: En aquellos supuestos de renuncia al contrato alegando causa justificada para la no incorporación al puesto de trabajo se mantendrá el lugar en la clasificación de su grupo correspondiente, pero en caso de no alegar causa justificada se perderá la opción a la contratación.

Se entenderán por causas justificadas para la renuncia a un contrato con causa justificada:

a) Baja médica acreditada.

b) Baja por maternidad/ paternidad/ adopción/ acogimiento o situaciones de riesgo durante el embarazo o lactancia natural.

c) Hospitalización o intervención quirúrgica del interesado/a o de persona que dependa directamente del mismo/a.

d) Cuidado de menores y/o personas dependientes afectadas por alguna enfermedad grave.

e) Estar trabajando con alta en seguridad social en el momento del llamamiento.

Las personas candidatas siempre que reúnan los requisitos contemplados en la Base 2ª, serán ordenadas conforme a la mayor puntuación obtenida en base a los criterios de baremación establecidos.

En caso de igualdad en la puntuación el desempate se resolverá atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

1º Menor cuantía de ingresos de la unidad familiar.

2º Mayor número de hijos/as menores de edad en la unidad familiar.

3º Mayor número de días desempleado/a, según conste en el informe emitido por el SAE.

Octava. Incidencias

La Comisión queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente. Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Novena. Régimen de Recursos De conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día

siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa.

Iznájar, 15 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE
EMPLEO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR
DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
DNI	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
TELÉFONO	

AUTORIZO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES A QUE INCORPOREN EL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (Marcar con una x) DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI o documentación equivalente.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Libro de Familia (hoja del matrimonio e hijos/as si los hubiera) o fotocopia certificado Registro de parejas de hecho
<input type="checkbox"/>	Informe del SAE de situación actual y períodos de Inscripción comprensiva de los 24 meses anteriores a la publicación de las presentes bases en el BOP de Córdoba.
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral actualizado a la fecha de publicación de las presentes bases en el BOP de Córdoba
<input type="checkbox"/>	- Certificado de ingresos, nóminas, pensiones, prestaciones, ayudas, subsidios y otras ayudas sociales de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años expedido por el organismo correspondiente referidos a 2020.
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento (en su caso a incorporar por los servicios municipales)
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la resolución o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad del solicitante o de cualquier miembro de la unidad familiar, en vigor (grado superior o igual al 33%).
<input type="checkbox"/>	Informe bancario del préstamo hipotecario que grave la vivienda habitual dónde reside la Unidad Familiar, con indicación del titular del mismo.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de resolución judicial que acredite la situación de desahucio de la vivienda habitual, por ejecución hipotecaria o por falta de pago del alquiler.
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la situación de víctima de violencia de género: sentencia firme, orden de alejamiento en vigor, certificado IAM.

DECLARO que mi unidad familiar está formada por:

Miembros	DNI	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento
Solicitante			
Cónyuge o pareja			
Hijos			
1			
2			
3			
4			
5			

DECLARO que son ciertos los datos consignados en este Anexo, y que:

1.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados, no padeciendo enfermedad o defecto físico incompatible con el desarrollo de los mismos.

2.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.

3.- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Iznájar.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la lista de aspirantes del PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL conforme a las BASES REGULADORAS de la presente CONVOCATORIA Y DECLARA que son ciertos los datos consignados.

En Iznájar , a de 2020

(Firma)